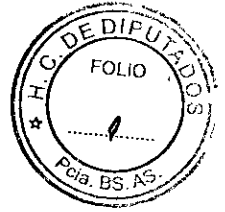




EXPTE. D- 2900

/15-16

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

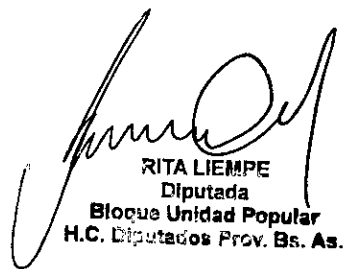


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare el ejercicio del derecho Constitucional de huelga, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de inalienable e inviolable; instando a los organismos bajo su dependencia a tomar las medidas necesarias a los efectos de garantizarlo.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La presente Declaración procura dirigirse al Poder Ejecutivo para que declare el ejercicio del derecho a huelga de los trabajadores, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de carácter inalienable e inviolable; instando además a los organismos bajo su dependencia a tomar las medidas necesarias a los efectos de garantizarlo.

Sólo en un régimen autoritario se puede desconocer el ejercicio de este derecho de jerarquía constitucional, el mismo se encuentra expresamente mencionado por las Cartas Fundamentales de Nación y la de nuestra Provincia.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional en su segundo párrafo establece que "Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga..."

Por su parte la Constitución de la Provincia de Buenos Aires también garantiza el Derecho a huelga en su artículo 39 Inc. 2. Que dispone que "2- La Provincia reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales."

Que la huelga sea un Derecho trae aparejado dos consecuencias: 1) el ejercicio de la huelga no puede originar la aplicación de sanción, sea penal o contravencional, y 2) el ejercicio de la huelga no puede constituir un acto ilícito civil, ni acarrear, por lo tanto, responsabilidad extra contractual o contractual.

En el Derecho Constitucional Argentino el Derecho de Huelga por su naturaleza y formulación es una norma de aplicabilidad y funcionamiento inmediato y directo, ergo, es una norma operativa

Pero ante la falta de respuestas del Estado a los reclamos populares, se torna cada vez más frecuente la utilización de procedimientos legales para la criminalización o reglamentación del derecho a huelga con el inculcable propósito de amedrentar a los actores sociales, acallar los reclamos populares, desarticular los movimientos sociales, deslegitimar la protesta. Entendemos que la reducción de la política a expediente jurídico no representa otra cosa que su definitivo plegamiento a un proyecto de sociedad definido desde la función policial.

La judicialización de la vida en sociedad significa la derrota definitiva de la política como forma de organización social. Por lo expresado en estos fundamentos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.